



AUTO DE SUSTANCIACION No. 590

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial De Ejecución Laboral, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00259-00, informándole que, conforme a memorial visible en el consecutivo 17 de los archivos que integran el expediente digitalizado, el abogado Cristhian Javier Blanco Cabas, radicó memorial de contestación de demanda en nombre de la E.S.E. Hospital Local de Calamar. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 19 de octubre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

RAD: 13-836-31-03-001-2021-00259-00

DTE.: DIANA PAOLA BARRIOS MESA. C.C. 1.143.122.516

DDO.: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR NIT 806.006.537-4

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones radicado por el abogado CRISTHIAN JAVIER BLANCO CABAS, se observa que si bien el referido escrito fue radicado dentro de la oportunidad de ley, no se ha acreditado en el expediente otorgamiento de poder por parte de la demandada E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR para actuar dentro del presente proceso.

En razón de lo anterior, se concederá al memorialista y/o a la parte demandada, E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, el término de cinco días para que subsane el yerro a que se ha hecho referencia en el presente auto, so pena de tener por no contestada la demanda.

Por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Conceder al abogado CRISTHIAN JAVIER BLANCO CABAS y/o a la demandada E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, el término de cinco días para que subsane el yerro a que se ha hecho referencia en el presente auto, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa9a7e0d640bb2d6ad7d6292e6fb62def4e9b6f5c997046cb0b43578959ffad**

Documento generado en 19/10/2022 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>